



Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



Este certificado es para ser presentado a Fontour Colombia



Junta Central de Contadores
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Junta Central de Contadores
Junta Profesional de Contadores Públicos

157336-T

DIANA LORENZA
HERNANDEZ ALZATE
C.C. 24813204

RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

167746

Montenegro Q, 13 de febrero del 2019

Señores

FONTOUR COLOMBIA

Contribución Parafiscal

L.C

Asunto: Exentos de Contribución Parafiscal

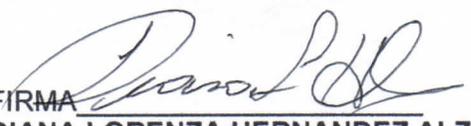
Yo, **MAURICIO RAMIREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **79.937.368** expedida en Circasia (Quindío) en mi condición de Representante Legal "TURISMO 3D2" identificada con RNT 58291 certifico que durante el año 2018 los ingresos no superan los topes de venta según la ley. Por lo tanto, no se constituye en aportante en el año 2018. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los 50 smlv)


MAURICIO RAMIREZ OSORIO
C.C 79.937.368 Bogotá D.C

Yo, **DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.813.204**, y con Tarjeta Profesional No. **157386-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal "TURISMO 3D2" identificada con NIT **79.937.368** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante el año 2018 no ha presentado mayor ingreso y no superan los topes para el pago de Contribución parafiscal exigidos por la ley

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los (50 smlv)

Dado en Montenegro Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019


FIRMA
DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE
C.C 24.813.204 de Montenegro Q

Montenegro Q, 13 de febrero del 2019

Señores

FONTOUR COLOMBIA
Contribución Parafiscal
L.C

Asunto: Exentos de Contribución Parafiscal

Yo, **MAURICIO RAMIREZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.937.368** expedida en Bogotá (D.C) en mi condición de Representante Legal de "**TURISMO 3D2**" identificada con RNT 58291, certifico que durante el año 2017 los ingresos no superan los topes de venta según la ley. Por lo tanto, no se constituye en aportante en el año 2018.

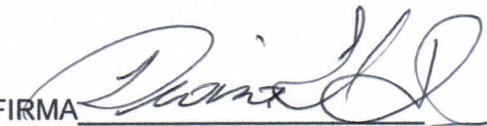
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los 50 smlv)


MAURICIO RAMIREZ OSORIO
C.C 79.937.368 Bogotá D.C

Yo, **DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.813.204**, y con Tarjeta Profesional No. **157386-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de "**TURISMO 3D2**" identificada con NIT. **79.937.368** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante el año 2017 los ingresos de venta no superan los topes (50 smlv) según la ley

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los (50 smlv)

Dada en Montenegro Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019


FIRMA
DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE
C.C 24.813.204 de Montenegro Q